

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

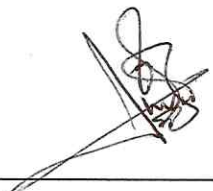
Identificación del documento. - Versión pública de la resolución de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00778-2007, mediante oficio DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00127 con fecha 20 de abril de 2018.

Partes clasificadas. – Ninguna

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular



M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación mediante Oficio DGGCARETC/378/2108 de fecha 4 de julio de 2018, firma el Lic. Adolfo Jiménez Peña, Subdirector de Procedimientos Administrativos.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 88/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 11 de julio de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00127

Ciudad de México, a 20 ABR 2018

**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I,
C.TG. MAGDALENA**

Avenida Río Churubusco esquina Canal de Tezontle Sin Número,
Colonia Paseos de Churubusco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09030, Ciudad de México
Teléfonos: 5338 9001, 04455 3566 9674

Atención: Ing. Héctor Cid Sánchez
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00778-2007, bitácora 09/LU-0155/02/18, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 26 de febrero del 2018. Una vez analizada la información proporcionada y.....

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 18 de Junio del 2007, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00778-2007 a la empresa LUZ Y FUERZA DEL CENTRO PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA "MAGDALENA", según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00000171, que se dedica a la generación de energía eléctrica, con una capacidad instalada de producción anual de 224,256 Mega Watts.
- II. Que con fecha 26 de febrero del 2018, la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. MAGDALENA ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00778-2007, bitácora No. 09/LU-0155/02/18 debido a la actualización de datos del titular de LUZ Y FUERZA DEL CENTRO PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA "MAGDALENA" a COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. MAGDALENA.....
- III. Que con fecha 21 de marzo del 2018, esta Dirección General solicitó información faltante a la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. MAGDALENA mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00095.
- IV. Que con fecha 3 de abril del 2018, la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. MAGDALENA ingresó la información solicitada en el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00095, presentando:
- a) Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad Generación I en el cual se establece lo siguiente:

"Artículo 37.- El Director General acreditará su representación en términos del nombramiento respectivo y las funciones que le corresponden de conformidad con este Estatuto y demás ordenamientos legales aplicables; en tanto que, los Subgerentes, Jefes de Departamento, Jefe de Unidad y Superintendentes, con base en lo que establezca el presente Estatuto, teniendo en todo caso, la facultad legal para representar a la Comisión Federal de Electricidad Generación I, ante cualquier dependencia, entidades y organismos, órganos desconcentrados, instituciones, autoridades administrativas y judiciales, así como presentar promociones en su nombre, en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales, de cualquier fuero y materia, en la República Mexicana."



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00127

- b) DECRETO por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre del 2009 en el cual se establece lo siguiente:

"Artículo 1.- Se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

Artículo 2.- La liquidación de Luz y Fuerza del Centro estará a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, por sí o por conducto de terceros en términos de las disposiciones aplicables, intervendrá de inmediato para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos, así como para acreditar la extinción de los órganos de dirección, unidades administrativas y demás instancias de funcionamiento de Luz y Fuerza del Centro.

TRANSITORIO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto por el cual se crea el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1994."

- c) Copia de los TÉRMINOS para la asignación de activos y contratos para la Generación a las empresas productivas subsidiarias y Empresas Filiales de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de noviembre del 2016 en el cual se establece lo siguiente:

"Que el artículo 10 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad establece que, para salvaguardar el acceso abierto, la operación eficiente y la competencia en la industria eléctrica, la Comisión Federal de Electricidad (en adelante CFE) realizará las actividades de Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización, Suministro Básico, Suministro Calificado, Suministro de Último Recurso, la Proveeduría de Insumos Primarios para la Industria eléctrica, así como las actividades auxiliares y conexas de la misma, de manera estrictamente independiente entre ellas, para lo cual establecerá la separación contable, funcional y estructural que se requiera entre sus divisiones, regiones, empresas productivas subsidiarias (en adelante, EPS) y empresas filiales (en adelante, EF) de acuerdo con la LIE (Ley de la Industria Eléctrica) y en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía, la normatividad en materia de competencia económica y la regulación que para tal efecto establezca la Comisión Reguladora de Energía.

3.1. Las Centrales Eléctricas que la Comisión Federal de Electricidad deberá asignar a la empresa productiva subsidiaria denominada "Comisión Federal de Electricidad Generación I" son las que se identifican en la disposición 4 siguiente.

4. Centrales Eléctricas que deberán ser asignadas a Comisión Federal de Electricidad Generación I: ...

- ...
- **C.TG. Magdalena**
- ..."

- V. Que la información contenida en el considerando anterior puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00127

disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00778-2007, gestionada por la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. MAGDALENA.

SEGUNDO.- Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

TERCERO.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

CUARTO.- Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00778-2007 es válida en todas sus condicionantes para la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. MAGDALENA, ubicada en Avenida Río Churubusco esquina Canal de Tezontle Sin Número, Colonia Paseos de Churubusco, C.P. 09030, en la Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.

QUINTO.- Se le indica a la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. MAGDALENA que, a partir de la notificación de la presente resolución, deberá citar en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT, el siguiente Número de Registro Ambiental: CGI0900702509.

SEXTO.- Los demás términos y condicionantes contenidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00778-2007, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SÉPTIMO.- Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. MAGDALENA, del Ing. Héctor Cid Sánchez, así como autorizados para oír y recibir notificaciones a los Ingenieros Ramón García Santillana y Rogelio Álvarez Delgadillo.

OCTAVO.- Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha Garcíañayas Palermos.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Guillermo Haro Beltrán.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx

M. en C. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx

C. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomezco@profepa.gob.mx

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

APMB/JENR/AJP/GMM/GEAG

No. de Bitácora 09/LU-0155/02/18